



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



088

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 19 MAYO 2021

**VISTOS:**

La carta Nro. 2020-05, de fecha 02 de diciembre del 2020; Informe N° 198-2020-GRAP/07.04; Informe Nro. 2868-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; Informe Nro. 418-2021-GRA/CRI/SGOBRAS-13.01, Memorando 244-2021-GRAP/13/GRI; Informe Nro. 485-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; Informe Nro. 493-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; y; R.D.R. Nro. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA; Opinión Nro.026-2021-AJ-DRA-GRA; demás antecedentes del expediente administrativo y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, Por Resolución Directoral Regional Nro. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA; de fecha 30 de diciembre del 2019 se ha reconocido la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018; por el monto de S/. 27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la empresa AMEJ MEDICAL SERVICE S.A.C., en cuyo artículo segundo se Autoriza a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, proceder al pago reconocido afecto a la específica de gasto 2.3.2.1.2.1, metra 0216-2019.



Que, por Informe Nro. 0198-2020-GRAP/07.04 de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac; determina que la Resolución Directoral Regional Nro. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA que reconoce la deuda por S/. 17,200.00 a favor e AMEJ MEDICAL SERVICE S.A.C.; **no ha llegado a efectuarse el pago debido a circunstancias de índole administrativo**; y recomienda la modificación de este acto administrativo, únicamente respecto a la Meta Presupuestal.



Que, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe 418-2021/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 15 de marzo del 2021, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para el reconocimiento de deuda a ser pagado en el presente año 2021, afecto al clasificador de gasto 26.32.42; ante cuyo pedido el Sub Gerente de Presupuesto, mediante Informe 485-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; de fecha 19 de marzo del 2021; emite **disponibilidad presupuestal**, por el monto de s/. 27,200.00, para el reconocimiento de deuda adjuntando el módulo presupuestario – SIAF; Certificación Vs. Marco Presupuestal – 2021.

Con Informe Nro. 0493-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, solicita adenda para la modificación del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nro. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA; debiendo modificarse la específica de gasto y el correlativo de meta; conforme al siguiente detalle.

PROVEEDOR	DESCRIPCION	FTE FTO	ESPECIFICA	META	MONTO TOTAL
AMEJ MEDICAL SERVICE S.A.C.	PROCESADOR AUTOMATICO DE PELICULAS DE RAYOX X	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	26.32.42	00193-2021	S/. 27,200.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, de la documentación detallada y demás adjunta al expediente; se tiene que el Gobierno Regional de Apurímac **no ha cumplido con el pago dispuesto mediante Resolución Directoral Regional Nro. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA**; debido a problemas administrativos conforme lo asevera el Director de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes mediante su Informe Nro. 0198-2020-GRAP/07.04.

Que, la no cancelación en su oportunidad, de la R.D.R. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA; ha dado lugar al cambio de la específica de gasto y la meta a afectarse, tal como resulta de los sendos informes emitido por el Sub Gerente de Obras así como del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; y para efectos de ser cancelada la Deuda Reconocida mediante acto administrativo contenido en la R.D.R: 302-2019-GR-APURIMAC/DRA; es necesario modificar el artículo segundo en cuanto se refiere a la específica de gasto y meta a afectar; tanto más que para el presente ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al contenido del Informe 485-2021-GRAP/09/DRPPAT/09.02/SG.PPTO, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, de fecha 19 de marzo del 2021.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones del Director Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría legal externa.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nro. 302-2019-GR-APURIMAC/DRA; de fecha 30 de diciembre del año 2019; debiendo considerarse a partir de la fecha como: Especifica 26.32.42 y; meta 193-2021; quedando inalterable los demás que contiene dicho artículo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

